



RESPUESTAS A OBSERVACIONES

LICITACION No 08-2017

"CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

1. Observación presentada por LUIS FERNANDO CABALLERO CASTRO, INGENIERO CIVIL, LICITACIONES MH

De: MH LICITACIONES <mhlicitaciones@gmail.com>
Fecha: 26 de septiembre de 2017, 10:33
Asunto: OBSERVACIONES LICITACIÓN No. 8 de 2.017
Para: licitacionesplaneacion@utp.edu.co

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Oficina de Planeación

REF: LICITACIÓN No. 8 de 2.017

Como posible oferente me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Solicito muy respetuosamente la publicación del presupuesto oficial con su respectivo análisis unitarios de acuerdo al decreto DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos - literal 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Debido a que en el proceso de la referencia no se encuentra este presupuesto el cual se requiere para la expedición de la póliza y la presentación de la propuesta económica.

Se le dice a la entidad que estos APU's solo serán usados para tener referencia del presupuesto oficial, y no le da ni le quita a los proponentes, ya que cada uno debe realizar de forma concienzuda sus propios APU's, ya que estos van de la mano con la programación de obra y serán realizadas de forma distinta por cada proponente.

Muchas Gracias

—
LUIS FERNANDO CABALLERO CASTRO
INGENIERO CIVIL
LICITACIONES MH
8803750 - 3163779467-3153815645

Respuesta:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una entidad pública del orden nacional, que se encuentra bajo un régimen especial como es la ley 30 de 1992 en la que se indica que los entes universitarios son autónomos en cuanto a su reglamentación. Dentro del tema contractual se cuenta con un Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 5 de 2009 del Consejo Superior y demás que lo modifican y complementan) el cual fue aprobado por el Consejo Superior el 12 de octubre de 1999; por lo tanto no implica que se rija por las leyes, normas o decretos de la contratación pública general, tampoco para el caso que expone el posible proponente, el Decreto 1082 de 2015 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Conforme lo anteriormente expuesto, no es posible atender su observación de forma positiva.

2. Observación presentada por LUIS FERNANDO CABALLERO CASTRO, INGENIERO CIVIL, LICITACIONES MH

De: MH LICITACIONES <mhlicitaciones@gmail.com>
Fecha: 26 de septiembre de 2017, 11:28
Asunto: OBSERVACIONES LICITACIÓN No. 8 de 2.017
Para: licitacionesplaneacion@utp.edu.co

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Oficina de Planeación

REF: LICITACIÓN No. 8 de 2.017

Como posible oferente me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Solicito a la entidad en : "**Construcción de placa aérea o de entepiso en concreto reforzado ≥ 3.000 psi y $e \geq 35$ cm, en un área igual o mayor a 100 m²**", bajar la exigencia de la experiencia en placas en espesor de la placa $e \geq 35$ cm a $e \geq 15$ cm, con el fin de aumentar la cantidad de oferentes y garantizar la transparencia del proceso.

Muchas Gracias

LUIS FERNANDO CABALLERO CASTRO
INGENIERO CIVIL
LICITACIONES MH
8803750 - 3163779467-3153815645

De: MH LICITACIONES <mhlicitaciones@gmail.com>
Fecha: 26 de septiembre de 2017, 11:36
Asunto: OBSERVACIONES LICITACIÓN No. 8 de 2.017
Para: licitacionesplaneacion@utp.edu.co

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Oficina de Planeación

REF: LICITACIÓN No. 8 de 2.017

Como posible oferente me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Solicito a la entidad en: "**Vaciados de concreto reforzado para muros de contención con volumen igual o mayor a 80 m³**", considerar también como experiencia el vaciado de concreto en pantallas Talud con anclajes Activos y anclajes Pasivos ya que estas obras tienen mayor complejidad y cumplen la misma función.

Muchas Gracias

LUIS FERNANDO CABALLERO CASTRO
INGENIERO CIVIL
LICITACIONES MH
8803750 - 3163779467-3153815645

Respuestas:

El literal b) Experiencia específica requerida, del numeral 1.6 PARTICIPANTES, quedará así:

. . . . b) Experiencia específica requerida:

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo las siguientes actividades:

- Vaciados de concreto reforzado para muros de contención y/o **pantallas ancladas**, con volumen igual o mayor a 80 m³ **o un área igual o mayor a 400 m² con e≥20 cm**
- Construcción de placa aérea o de entrepiso, en concreto reforzado con **e≥35 cm**, en un área igual o mayor a 100 m² **o en un volumen igual o mayor a 35 m³**
- Instalación de tubería para alcantarillado con diámetro igual o mayor a 250 mm con una longitud mayor o igual a 200 m

La experiencia específica debe ser acreditada máximo en tres (3) certificaciones; debiendo certificarse la experiencia de la placa aérea o de entrepiso, y la tubería para alcantarillado, cada una completa en la cantidad exigida, es decir no se acepta certificación parcial.

La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista y/o con contratos propios ejecutados por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

La experiencia específica exigida en el numeral 1.6 PARTICIPANTES, literal b); está enmarcada en el tipo de obras que se requieren para ejecutar el contrato que se derive de este proceso de selección.

3. Observación presentada por Juan Felipe Gómez

De: Juan Felipe Gomez <pipebote@hotmail.com>
Fecha: 26 de septiembre de 2017, 14:15
Asunto: Correo Comentarios contratacion
Para: pipebote@hotmail.com, licitacionesplaneacion@utp.edu.co

Titulo del Comentario: observacion LICITACIÓN No. 08 DE 2017

Nombre Quien Escribe: Juan Felipe Gomez

Correo Quien Escribe: pipebote@hotmail.com

Comentario: Cordial Saludo.

Solicito por favor sea publicado el Presupuesto y Los Analisis de Precios Unitarios APUS. Oficiales del Proceso LICITACIÓN No. 08 DE 2017

Muy Agradecido

Respuesta:

Se le indica al observante remitirse a la respuesta dada a la observación No 1.

4. Observación presentada por Edward Alberto Díaz Rojas

From: **Javier Andrés Loaiza Ramírez** <javier.15.ramirez@gmail.com>
Date: 2017-09-26 11:24 GMT-05:00
Subject: Observaciones licitación No. 8 de 2017
To: licitacionesplaneacion@utp.edu.co

Pereira, septiembre 26 del 2017.

SEÑORES:

OFICINA DE PLANEACIÓN, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

REFERENCIA: "CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. 8 DE 2017.

Cordial saludo.

Luego de estudiar el pliego de condiciones, me dirijo a ustedes para manifestar las siguientes observaciones:

1. Analizando el campo de la construcción en nuestra región, y las exigencias de los procesos constructivos actuales podemos observar que la experiencia específica de un profesional tiene gran relevancia a la hora de ser contratado, también podemos apreciar que la experiencia específica no es directamente proporcional a la experiencia general, en este sentido, solicito reducir la experiencia general solicitada para el ingeniero residente de obra a 4 años, ya que hay profesionales en la ingeniería civil que han ganado experiencia en actividades específicas en los comienzos de sus carreras profesionales, con esto además se lograría garantizar la amplia participación de proponentes que es uno de los principios de los procesos licitatorios.
2. Solicito aclarar el requisito para consorcios y uniones temporales en el literal c) del numeral 1.6, "Cada uno de los consorciados debe cumplir con el literal a) del numeral 1.6. Para la contabilización de la experiencia general se tomará la mayor de las certificadas", ya que en el literal a) del mismo numeral se menciona así: "en caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal",

Espero sean consideradas mis observaciones.

Muchas gracias

Atentamente:

Edward Alberto Díaz Rojas.

C.C 13.493.556.

Ingeniero civil.

Respuesta:

1. Se aclara al observante, que el personal mínimo requerido, es un requisito que debe cumplir el Contratista en la etapa de planeación dentro del desarrollo del contrato, Capítulo 6, numeral 6.1.1.2 Personal mínimo requerido, y no hace parte de los requisitos habilitantes del proceso de selección de contratista.

La Universidad ha velado por la correcta gestión contractual, tomando las precauciones necesarias y pertinentes dentro de las condiciones de oferta; por eso requiere contar con contratistas de obra, que tengan la experiencia y el personal mínimo requerido, con la formación que puedan garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, por lo tanto no es posible considerar su solicitud, en el sentido de disminuir la experiencia general del ingeniero residente a 4 años.

2. De acuerdo a su observación, el literal c) del numeral 1.6, quedará así:

. . . c) Requisitos para consorcios y uniones temporales

- Cada uno de los consorciados debe cumplir con el literal a) del numeral 1.6.
- Para el cumplimiento del literal b) los consorciados o unidos temporalmente deben demostrar cada uno:
 - **Experiencia completa en al menos una de las actividades indicadas exigidas**, especificando claramente fecha, valor, y objeto. Este certificado debe ser expedido por el propietario de la obra, con la que el proponente realizó el contrato.
 - Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente. . . .

5. Observación presentada por Ricardo Giraldo, Ingeniero Industrial

De: 'Ricardo Alberto Giraldo Giraldo' via Licitaciones Planeación <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>
Fecha: 27 de septiembre de 2017, 14:26
Asunto: Favor de aclaración pliegos definitivos
Para: "licitacionesplaneacion@utp.edu.co" <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>
Cc: ALVARO AGUIRRE <alvaroaguirre8@gmail.com>, "Alberto Navarro A." <albertonavarroa@yahoo.es>

Buenas tardes

Comedidamente solicitamos la colaboración de realizar la aclaración de los pliegos definitivos del proceso No 08 de 2017 con respecto al punto 2.2.2.6. literal J que dice lo siguiente *"Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 00"*, debido a que no es claro para los proponentes plurales y así tener la posibilidad de participar en el proceso de selección.

A continuación se anexa copia de lo enunciado en los pliegos.

2.2.2.6 En caso de consorcios o uniones temporales:

Anexar documento de conformación y definir claramente los porcentajes de participación, las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha Unión o Consorcio, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual. El documento debe contener:

- a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- c) Establecer que persona, representará al Consorcio o Unión Temporal, luego de presentada la propuesta este no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en la LICITACIÓN sobre este documento.

f) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todo los integrantes.

g) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en especialidad y grupo solicitado y que este se encuentre vigente y en firme.

h) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección, teléfono y correo electrónico.

i) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.

j) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 00

NOTA: **Insubsanable su presentación**



De antemano agradezco la colaboración.

Cordialmente,

Ricardo Giraldo
Ingeniero Industrial
Especialista en Gerencia de la Calidad
Teléfono: 311 3368453

Respuesta:

1. Dando respuesta a su observación, el literal **j) del CAPITULO 2, numeral 2.2.2.6 En caso de consorcios o uniones temporales, queda así:**

. . . j) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral **1.6 PARTICIPANTES. . . .**

6. Observación presentada por Ing. Carlos Mario Zapata

De: 'Carlos Mario Zapata Ramírez' via Licitaciones Planeación <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>
Fecha: 27 de septiembre de 2017, 16:32
Asunto: Observacion Licitacion 08 de 2017
Para: "licitacionesplaneacion@utp.edu.co" <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

Buena tarde,

Por medio de la presente envío observación al proceso del asunto,
Cordialmente.

Ing. Carlos Mario Zapata



CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL

Pereira, Septiembre 27 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2017 ""CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente hago las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia:

- En el numeral 2.2.1.4 del pliego se solicita la entrega de los análisis de precios unitarios de actividades que hacen parte del presupuesto del proceso, dichos análisis se hace la exigencia que cumplan con todas las especificaciones y que las marcas de los insumos a utilizar sean explícitas. Con el fin de garantizar que los proponentes no incurran en errores u omisiones en los análisis, solicito se publiquen los A.P.U. con los cuales se calculo el valor del presupuesto oficial del proyecto.

Espero que la anterior solicitud sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ING. CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ
C.C 10.131.889 DE PEREIRA

Dirección: Carrera 11 No.44-192 Barrio Maraya- Pereira (Depto.Risaralda) Telefax: (6) 3451741
cel. 301 4366941 email: camazapa1@yahoo.com – camazapa2@yahoo.com

Respuesta:

Se le indica al observante remitirse a la respuesta a la observación No 1.

El propósito de la Universidad es lograr que cada proponente realice su propio análisis de precios según su experticia de construcción y teniendo en cuenta los costos de mano de obra, materiales y equipo necesarios y además que tenga como base los lineamientos dados por el diseño de la obra inherente a este proceso; para ello, se le invita a consultar las Especificaciones Técnicas de construcción y los planos; que van de acuerdo al cuadro de cantidades, todos publicados con los documentos de este proceso.

7. Observación presentada por Sebastián Osorio Maya, Rep. Legal AGOS INGENIEROS SAS

De: AGOS INGENIEROS <agosingenieros@hotmail.com>

Fecha: 27 de septiembre de 2017, 17:02

Asunto: Observacion Licitacion No. 08 de 2017

Para: "licitacionesplaneacion@utp.edu.co" <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente correo envío solicitud de observación al proceso de Licitación No. 08 de 2017.

Atte,

Sebastián Osorio Maya
Rep. Legal AGOS INGENIEROS SAS



Manizales, Septiembre 27 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

ASUNTO: LICITACIÓN No. 08 DE 2017 "CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

De acuerdo al documento de pliego de condiciones del proceso del asunto el cual en el capítulo No. 2 – CONDICIONES DE PRESENTACION DE LA OFERTA, se solicita obligatoriamente la entrega de los análisis de precios unitarios de treinta y dos actividades que componen el cuadro de cantidades y precios; estos A.P.U. deben ser presentados bajo las especificaciones técnicas del proyecto, por tal motivo se hace la solicitud de publicar los análisis de precios unitarios de las actividades que componen el cuadro de cantidades y los cuales cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas

Cordialmente,

Sebastián Osorio Maya
C.c. 1.053.812.483
Rep. Legal AGOS INGENIEROS S.A.S

Dirección: Calle 9 No. 3-05 Villamaria – Caldas, Teléfono: 3166227782 – 3113981440
E-mail: agosingenieros@hotmail.com

Respuesta:

Se le indica al observante remitirse a la respuesta a la observación No 6.

8. Observación presentada por GABRIEL ZAPATA TABARES, ING. CIVIL

De: GABRIEL ZAPATA TABARES <gzt22@hotmail.com>

Fecha: 27 de septiembre de 2017, 17:08

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO LP-08-2017 TUNEL PEATONAL

Para: "licitacionesplaneacion@utp.edu.co" <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

Señores
Universidad Tecnológica de Pereira
Oficina de Planeación
Pereira

Por medio de la presente me permito presentar observaciones y peticiones en relación con el pliego de condiciones de la licitación del asunto:

1. Respecto a los impuestos, tasas y contribuciones que se generarán por la celebración del contrato que se derive del proceso, favor indicar si además del Impuesto de contribución especial y la estampilla Pro-universidad relacionados en el numeral 2.2.1.5 existen otros. En caso afirmativo indicar cuales y sus respectivos porcentajes. Igualmente especificar los porcentajes para la contribución especial y la estampilla Pro-universidad.
2. En relación con el Director de obra, favor indicar si este cargo puede ser desempeñado por el mismo contratista, desde luego, debiendo cumplir con los requisitos y la dedicación exigidos.
3. En muchas ocasiones los profesionales que prestan sus servicios en la ejecución de las obras contratadas por el estado, no son incluidos en los certificados de obra expedidos por las entidades a los contratistas encargados de la ejecución del contrato. Por esta razón, se solicita incluir en el pliego de condiciones el texto que se indica a continuación con el fin de que el personal requerido para los cargos de:
 - Director de obra
 - Residente de obra
 - Profesional en SGSST
 - Maestro de obra
 - Asesor en control de programación
 - Asesor en Urbanismo y acabados
 - Asesor componente eléctrico y telecomunicaciones
 - Asesor Ambiental

pueda presentar su hoja de vida y participar en la ejecución del proyecto, para el caso en que los certificados de obra hayan sido expedidos por el contratista principal.

"En el caso que el certificado aportado, para acreditar la experiencia específica del personal requerido, haya sido expedido por el contratista principal de la obra, se deberá anexar cualquier documento inherente al contrato (Certificado, Actas de Recibo, Actas de Liquidación o Actas Finales de Obra) expedida por la entidad competente."

4. Se solicita aclarar el requisito de experiencia general para el Profesional en SGSST, ya que se requiere certificar dos (2) años en el manejo de programas de salud ocupacional o Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector de la construcción, y considero que la experiencia general se evalúa con el tiempo transcurrido desde la obtención del título profesional o de la licencia. Mediante la certificación de los dos (2) proyectos solicitados para la experiencia específica se acredita la participación en contratos de obras civiles.
5. Se solicita aclarar el requisito de experiencia para el Asesor en Control de Programación, ya que de un lado se requiere certificar dos (2) años o más como Asesor en el área de Programación y Control de obra, y de otro

lado se pide acreditar la participación mínimo en dos (2) contratos como Asesor de Programación y control de obra en trabajos relacionados con Contratos de obras civiles.

6. Para el **Asesor en Urbanismo y acabados**, se solicita ampliar la experiencia específica en **Adoquines** a la instalación en otras áreas diferentes a ANDENES, como puede ser el caso de parques, plazoletas y vías vehiculares y/o peatonales.
7. Queda claro que la experiencia específica de los profesionales que estarán a cargo de: Programación y Control, Urbanismo y acabados, Componente eléctrico y Ambiental, se certificará en OBRAS en las cuales hayan prestado sus servicios en calidad de asesores o que hayan participado directamente como contratistas.
8. Las unidades de medida para algunos elementos estructurales de concreto reforzado pueden darse en m² o m³. Para el caso del requisito de experiencia específica relacionado con la placa aérea o de entrepiso, se solicita indicar **la cantidad equivalente en M3** con la cual se puede acreditar este requisito.
9. La resistencia de los concretos para estructuras no siempre se indica en la descripción de los ítems de los contratos, sino que esta se encuentra indicada, para cada elemento en particular, en las especificaciones técnicas de construcción. Por tal razón en las certificaciones de obra, en muchas ocasiones, no se incluye la resistencia del concreto para los diferentes elementos que se construyen. Por lo tanto se solicita NO CONSIDERAR el factor de resistencia del concreto en el requisito de las placas aéreas o de entrepiso. Además, considero que no es más que un formalismo que en una certificación figure o no la resistencia del concreto, no tiene ninguna incidencia en la experiencia de un proponente la especificación de la resistencia del concreto para la construcción de un determinado elemento estructural, pues si se trata de concreto premezclado la resistencia la garantiza el proveedor de la mezcla y si es concreto producido en obra, las dosificaciones para determinadas resistencias obedecen a un diseño de mezclas.
10. En razón a que las respuestas a las observaciones y consultas de los interesados en el proceso apenas serán dadas a conocer el día Viernes 29 de Septiembre de 2017, comedidamente solicito se sirvan aplazar el cierre de la licitación para el día VIERNES 08 DE OCTUBRE DE 2017 en horas de la tarde.

Lo anterior con el fin de disponer del tiempo necesario y suficiente que se requiere para la preparación de la propuesta.

Agradezco de antemano la atención que se sirvan prestar a las anteriores observaciones y solicitudes, con lo cual no se busca objetivo diferente al de lograr la selección objetiva, la igualdad de oportunidades y la pluralidad de oferentes en el proceso licitatorio.

Atentamente,

GABRIEL ZAPATA TABARES
ING. CIVIL
CEL [3146098492](tel:3146098492)

Respuesta:

1. De manera atenta le enunciamos los descuentos tributarios que se tienen en cuenta en los contratos de obra pública:

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: La base es el total del contrato (sin incluir iva)

Contratos de obra pública de cualquier cuantía el 5%

ESTAMPILLA: La base es el total del contrato (sin incluir IVA)

Contratos entre 1 y 2.000.SMMLV se descuenta el 0.5%

Contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV el 1%

Y mayores a 6.001 SMMLV 2%

RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA): La base es el total del contrato (sin incluir el IVA)

Descuento del 0.55% para personas jurídicas

Descuento del 0.7% para personas naturales

La Retención en la fuente y la Retención sobre el IVA, por ser éstos inherentes al ejercicio financiero en general y no en particular para el contrato de construcción que se genere por la obra requerida, no se tienen en cuenta en la elaboración del presupuesto de costo de obra.

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONTRATOS DE OBRA: La base es el total del contrato (sin incluir el IVA)

Contratos de obra pública de cualquier cuantía es 2%

RETENCIÓN SOBRE EL IVA: La base es el IVA facturado

Descuento del 15% del IVA.

2. El cargo de Director de obra puede ser desempeñado por el mismo contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones incluyendo la dedicación mínima exigida.

3. y 7. Las certificaciones de la experiencia del personal mínimo requerido, se verificarán en la etapa de PLANEACIÓN DEL PROYECTO, como está escrito en el numeral 6.2 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO y 6.1.1.2 Personal mínimo requerido.

4. Los requisitos para el Profesional en SGSST, quedarán así:

. . . • **Profesional en SGSST:** Se requiere un Profesional en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional en salud ocupacional, con experiencia general certificada de dos (2) años **y experiencia específica en DOS (2) CONTRATOS DE OBRA CIVIL CON DURACIÓN MAYOR O IGUAL A CINCO MESES CADA UNO.** Deberá anexar copia de la licencia profesional.

La dedicación mínima del profesional es del 50% en obra.

Persona designada por el contratista para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o duración de la obra, tiene como actividades principales las siguientes: implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, generar AROS (Análisis de Riesgos por Oficio) para los trabajos requeridos de acuerdo a la jerarquización de la matriz de identificación de peligros, elabora permisos de trabajo de alto riesgo, ejecuta y cumple el cronograma de inspecciones planeadas de equipos y herramientas; asiste a las reuniones programadas por LA UNIVERSIDAD; lidera el sistema de reporte de incidentes y accidentes de trabajo del personal contratado para la obra; asegura la confiabilidad del

sistema de ingreso de personal contratista al Campus, para que en caso de emergencia se pueda realizar el proceso de conteo de dicho personal

La experiencia general se contará a partir de la fecha de expedición de la licencia profesional. . . .

5. Los requisitos para el Asesor en Control de Programación, quedarán así:

. . . • **Asesor en Control de programación:** De este profesional se deberá acreditar la participación mínimo en DOS (2) CONTRATOS DE OBRA CIVIL CON DURACIÓN MAYOR O IGUAL A CINCO MESES CADA UNO, como Asesor de Programación y Control de Obra en trabajos.

El título profesional, se acreditará con el acta de grado o diploma y matrícula profesional, certificado de vigencia expedido por el concejo respectivo, según sea el caso, y los certificados de experiencia.

Se debe realizar seguimiento al contrato en forma semanal mediante la herramienta Project, por lo que se requiere un profesional con manejo de la herramienta, de tal forma que se presenten semanalmente los informes del avance del proyecto de ejecución, en tiempo y en dinero.

La dedicación mínima del profesional es de tres días a la semana en obra (24 horas a la semana), durante el tiempo de ejecución de las obras.

6. Los requisitos para el Asesor en Urbanismo y acabados, quedarán así:

. . . . • **Asesor en urbanismo y acabados:** ARQUITECTO, debidamente matriculado, que cuente con una experiencia general mínima de CINCO (5) años, y experiencia específica en al menos un contrato de CONSTRUCCION donde se evidencie la CONSTRUCCION DE ANDENES EN ADOQUINES, PARQUES, PLAZOLETAS Y VÍAS VEHICULARES Y/O PEATONALES y otro en CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN SISTEMA SECO.

Este profesional asesorará la construcción de los acabados del túnel y la construcción del urbanismo. Del proyecto.

El título profesional, se acreditará con el acta de grado o diploma y matrícula profesional, certificado de vigencia expedido por el concejo respectivo, según sea el caso, y los certificados de experiencia.

La dedicación mínima del profesional es del 25% en obra.

8. y 9. Se le indica al observante remitirse a la respuesta a la observación No 2.

10. En atención a su solicitud y las realizadas el día de la visita no oobligatoria, se aplazará el cierre de la LICITACIÓN y entrega de propuestas para el día VIERNES 06 DE OCTUBRE DE 2017, a la hora indicada en el cronograma de la Licitación 08 de 2.017.

9. Observación presentada por JOSE FERNANDO ZULUAGA

From: Juan..Pablo Tangarife...Rodriguez.;; <pablo8464@hotmail.com>
Date: 2017-09-28 9:41 GMT-05:00
Subject: -OBSERVACIÓN LICITACION N° 8 de 2017-PLIEGO DE CONDICIONES
To: "licitacionesplaneacion@utp.edu.co" <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

Manizales 28 de septiembre de 2017

Señores:
Oficina de Planeación
LICITACION N° 08 2017

Asunto: Aclaración de pliego, experiencia específica requerida.

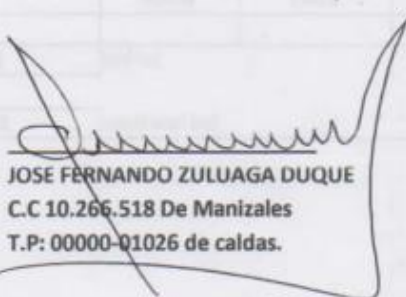
Con la presente, me solicito aclarar la experiencia específica requerida:

- "Vaciado de concreto reforzado para muros de contención con volumen igual o mayor a 80m^3 ". Observación: En caso que estén en m^2 , para determinar los metros cúbicos se debe tomar un espesor de cuánto?
- "Construcción de placas aérea o de entrepiso en concreto reforzado $>3.000\text{ psi}$ y $e>35\text{cm}$, en una área igual o mayor a 100m^2 ."

Observación1: En caso de que estén en m^3 , para determinar los metros cuadrados se debe tomar un espesor de cuánto?

Observación 2: Solicita verificar si placas aéreas, se pueden tomar como placas de tanques, losa de un puente o losa de box.

Cordialmente


JOSE FERNANDO ZULUAGA DUQUE
C.C 10.266.518 De Manizales
T.P: 00000-01026 de caldas.

Respuesta:

Se le indica al observante remitirse a la respuesta dada a la observación No 2.

En cuanto a la placa, las certificaciones se aceptan siempre y cuando se evidencie la construcción de losa aérea con las exigencias mencionadas anteriormente.

10. Observación presentada por ING. CARLOS ALBERTO ZULUAGA

De: CARLOS ÁLBERTO ZULUAGA <carzulu1@hotmail.com>
Fecha: 28 de septiembre de 2017, 16:31
Asunto: Observación: licitación N° 8 de 2017
Para: "licitacionesplaneacion@utp.edu.co" <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

Cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DEL CAMPUS GENERAL CON EL BLOQUE 15 DE LA UTP (TUNEL PEATONAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Atentamente,

ING. CARLOS ALBERTO ZULUAGA

PROPONENTE

Pereira, 28 de septiembre de 2016

Señores
Universidad Tecnológica de Pereira
Oficina de Planeación
Bloque 1 Edificio administrativo oficina 415
Correo: licitacionesplaneacion@utp.edu.co
Pereira

Asunto: Solicitud para reducir los años de experiencia general requerida dentro de la licitación no. 08- 2017: "construcción de la conexión del campus general con el bloque 15 de la UTP (túnel peatonal) y obras complementarias"

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de referencia, cito textualmente como dice en el pliego de condiciones: "Numeral 1.6 Participantes, a) Experiencia General requerida: Persona Natural: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia mayor o igual a QUINCE (15) años, demostrada con la copia de la tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el COPNIA, con experiencia en construcción de obras civiles."

De acuerdo a lo anterior le solicito respetuosamente a la entidad analizar detenidamente este punto, con el fin de reducir el tiempo de experiencia de quince (15) años a diez (10) años, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- 1- Este requisito solicitado por la Universidad no determina la idoneidad del proponente para ejecutar la obra, ya que poseer una antigüedad de quince (15) años desde el inicio de la vigencia de la matrícula, no determina necesariamente experiencia en construcción de obras civiles, como se menciona al final del párrafo citado anteriormente. Ya que lo que realmente demuestra práctica profesional certificada como contratista es la experiencia específica en obras civiles ejecutadas como contratista y de los cuales se posean las certificaciones correspondientes contenidas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a la legislación colombiana. Por lo tanto, la experiencia General no se debe solicitar en tiempo, si no en ejecución de contratos similares al objeto implícito en la presente licitación pública.
- 2- Este requisito exigido dentro de la licitación desvirtúa varios de los principios de contratación estatal de acuerdo a la ley 80 y son los siguientes:

Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: I) la igualdad respecto de todos los interesados; II) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o

condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; III) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

De acuerdo a lo anterior en los aspectos I y II la igualdad y la objetividad del proceso no se cumplen como debe ser y como la manda la ley 80 en estos puntos específicos.

Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

Como se puede observar en este principio no se nombra en ninguna parte, que el tiempo sea un factor preponderante y decisivo en la escogencia objetiva del mejor proponente para la ejecución de un contrato a través de licitación pública, como es el caso que nos compete.

Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

En este principio se tiene como mandato expreso que todos los interesados en presentar oferta en algún proceso licitatorio deben estar en igualdad de condiciones a los demás proponentes, pero con lo solicitado por parte de la universidad en la experiencia general se está discriminando y limitando la participación de otros oferentes que cuentan con la experiencia específica y toda la idoneidad para ejecutar la obra que la universidad requiere.

Principio de libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del

llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

En este principio vuelve y se recalca el derecho que tiene los proponentes de concursar en igualdad de condiciones a los demás interesados, en un proceso licitatorio, sin incluir dentro de los requisitos, cláusulas limitativas o restrictivas como es el caso exigido dentro de la experiencia general, del proceso de referencia, ya que no permite el concurso en igualdad de condiciones de los interesados y excluye a los profesionales con la suficiente idoneidad que no posean una experiencia mayor a quince (15) años posteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto le solicito respetuosamente a La Universidad estudiar y analizar un poco más este tema, permitiendo disminuir de quince (15) a diez (10) años la experiencia requerida en el numeral 1.6. Persona Natural.

Atentamente,

ING. CARLOS ALBERTO ZULUAGA
Proponente.

Respuesta:

La Universidad en la presente licitación requirió una experiencia general proporcional, que tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, incluyéndola como uno de los requisitos habilitantes en el entendido de que involucra, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La acumulación de conocimientos que una persona o empresa logra en el transcurso del tiempo está estrechamente relacionada con la cantidad de años que tiene ejerciendo una actividad; que unido a los estudios realizados, puede garantizar un mejor desempeño profesional.

La Universidad considera que la experiencia general exigida es la adecuada para esta obra, ya que involucra relaciones con la comunidad estudiantil al interior del campus, impacta áreas externas circundantes que generan la interacción con diferentes entes gubernamentales del municipio y vecinos del sector.

Con base en lo anterior no es posible atender su observación de forma positiva.

Se atendieron las solicitudes de aclaración y las observaciones a los pliegos recibidas dentro del término señalado en el cronograma como "Límite de consultas"

Comité Evaluador